



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 25 de agosto de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que el mismo correspondió a este Despacho por reparto judicial y se encuentra pendiente para resolver acerca de su admisión.

Veinticinco (25) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00 154 00			
DEMANDANTE	Jennifer Alexandra Castañeda Barrantes	DOC. IDENT.	1.018.454
DEMANDADO	UB S.A.S.		
PRETENSIÓN	Prestaciones sociales e indemnizaciones		

Visto el informe secretarial que antecede este Despacho se **ABSTIENE DE RECONOCER PERSONERÍA** al (la) Dr. (a) **JORGE ALBERTO VERA LEÓN**, como apoderado (a) judicial de **JENNIFER ALEXANDRA CASTAÑEDA BARRANTES**, en tanto, si bien es cierto, se adjuntó memorial que confiere poder, no se encuentra acreditado que el mismo haya sido conferido por medio de mensaje de datos, tal y como lo exige el Art. 5 del Decreto 806 de 2020 o en su defecto, con la presentación personal que se exige por el Art. 74 del C.G.P.

En consideración a lo anterior se **DEVUELVE** la presente acción (artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral), y se concede un término de cinco (5) días hábiles al apoderado de la parte demandante a fin de que subsane las deficiencias anotadas, so pena de rechazar la demanda, **ADVIRTIENDO** que tanto el escrito de subsanación también debe ser enviado a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



JULIO ALBERTO IARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
BOGOTÁ D.C., 26 DE AGOSTO DE 2021
Por ESTADO N.º 138 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO